

Gobierno de Chile  
 Servicio Nacional del Adulto Mayor  
 PPS/FAC/TMB

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES

14 MAYO 2013

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
 EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO  
 MAYOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE  
 PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD -  
 CONAPRAN.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 04 ABR. 2013

RECIBIDO

DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3

RESOLUCIÓN N° 12 /

19 ABR. 2013

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2013

15 MAYO 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; Ley N° 20.641, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo N° 14 de 2010, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

a) Que, la ley N° 20.641, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración del respectivo convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad - CONAPRAN, la transferencia de recursos que dicho Servicio deberá efectuar a la citada entidad para el financiamiento de sus actividades, programas y gastos a desarrollar durante el año 2013, según detalle contenido en documento que forma parte integrante de dicho Convenio;

b) Que, el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, cuenta con Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, autorizados para funcionar en esa calidad por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas.

c) Que, la celebración de dicho Convenio de transferencia de recursos requiere la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione;

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION 19 ABR. 2013

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.OP. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION	
REF. POR S	
IMP/UTAC	
ANOT. POR S	
IMP/UTAC	
DEDUC. DITO.	

RETIRADO  
 SIN TRAMITAR

10 MAYO 2013

CON OFICIO N° 540

TOMADO RAZON

16 MAYO 2013

Contralor General  
 de la República



## RESUELVO

**ARTÍCULO 1º:** apruébase convenio celebrado con fecha 2 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad -CONAPRAN, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones que la Ley N° 20.641, que aprobó el presupuesto para el sector público ha impuesto tanto al Servicio Nacional del Adulto Mayor como al Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad -CONAPRAN, consientes, respectivamente en que este Servicio del Estado, deberá transferir al citado consejo la suma de \$1.014.787.000.- (mil catorce millones setecientos cuarenta y siete mil pesos), que se destinarán al financiamiento de sus actividades y programas a desarrollar durante el año 2013, en tanto que el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad -CONAPRAN, se obliga a emplear dichos recursos sólo a las finalidades que consigna el documento Anexo N°2, que integra el convenio que se aprueba mediante el presente resolución no siendo posible efectuar traspaños de dichos fondos para financiar otros gastos que no sean los allí considerados. Convino cuyo texto es de tenor siguiente

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2013 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, Rut N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña Rosa Kornfeld Matte, Cédula Nacional de Identidad N° 4.486.740-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 863 Oficina 902, en adelante "SENAMA", por una parte, y por la otra el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, Rut N° 76.113.503-8, representado por su Presidenta Nacional, doña Marcela Adriana Rojas Bustos, según se acreditará Cédula Nacional de Identidad N° 7.052.936-3 ambos domiciliados en Avda. Tomás Moro N° 200, comuna de Las Condes en adelante "El Consejo" o "CONAPRAN", se ha convenido en el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional, acuerda formalizar con el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 1.232 de 1974, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 09 de Octubre de 1974, modificado por el Decreto Supremo N° 1.165 de 1990, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 13 de Octubre de 1990, un convenio que especificará la obligación que la Ley de Presupuestos ha impuesto al SENAMA, de transferir a dicha Corporación con cargo al monto consultado en el Presupuesto del citado Servicio para el año 2013, la cantidad de \$1.014.787.000. (mil catorce millones setecientos ochenta y siete mil pesos), monto que se pagará en once cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$84.565.583.- (ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos) contra acrecación de los informes técnicos establecidos en la cláusula séptima y una cuota de \$84.565.587.- (ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos), que se pagará en el mes de diciembre de 2013, conjuntamente con la cuota del mes de noviembre, previa entrega de una póliza de seguros de ejecución inmediata, por el 100% del valor de la cuota que se anticipa, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento, en el mes de diciembre, de las obligaciones que se anticipan o de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta, inciso final, del presente convenio.

Los recursos que se transfieren se destinarán al financiamiento de los gastos operacionales y de contratación de personal que demande la ejecución de las actividades que se establecen en el presente convenio, las que tendrán por objeto asegurar una atención de calidad a los residentes adultos mayores, en los establecimientos de larga estancia pertenecientes al Consejo.

**SEGUNDO** Los criterios de selección y las actividades a desarrollarse durante el año 2013, se encuentran detallados en el documento adjunto denominado "Anexo N° 1", que forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, el Consejo, en documento Anexo N° 2 denominado "Programación Financiera Año 2013", que forma parte integrante del presente convenio, describe los rubros de gastos necesarios para la ejecución de las actividades que se desarrollarán durante el año 2013 como una estimación de respectivo monto que cada uno de éstos demandará, no siendo posible efectuar traspasos a gastos en personal de fondos asignados a bienes y servicios de consumo. Todo lo anterior, solo respecto de los recursos que se transfieren a CONAPRAN en virtud del presente Convenio.

**CUARTO** En cumplimiento de lo señalado en la ley N° 20.541 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 se acompaña el Anexo N° 3, formando parte integrante del presente convenio, el que contiene un detalle de las acciones a desarrollar, las metas, plazos a desarrollar por el Consejo y los mecanismos de evaluación de las mismas.

**QUINTO:** El Consejo, durante la vigencia del presente convenio, estará obligado a mantener la ejecución de las acciones señaladas en el Anexo N° 3, para lo cual deberá mantener en funcionamiento la totalidad de los establecimientos de larga estada respecto de los cuales SENAMA aprueba el financiamiento y que se encuentran señalados en el Anexo N° 1.

En caso de cierre de alguno de ellos, el Consejo deberá avisar a SENAMA con 90 días de anticipación a su cierre efectivo, dando cuenta de los motivos de éste. Si SENAMA, a través de la contraparte técnica, califica estos motivos como no fundados en caso fortuito o fuerza mayor podrá descontar de las siguientes cuotas a transferir el porcentaje correspondiente al establecimiento de larga estada cerrado. En caso de haberse pagado todas las cuotas, se solicitará la devolución de los recursos entregados en exceso a contar del cierre del establecimiento, devolución que si no se hace efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación por carta certificada, se procederá a hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula primera del presente convenio.

**SEXTO.** SENAMA supervisará el cumplimiento del presente convenio, con el objeto que se realice en observancia de lo estipulado, para lo cual el Consejo deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga en todos los establecimientos de larga estada, facilitando al supervisor la información requerida para tal efecto.

Las supervisiones deberán ser realizadas de acuerdo a una pauta de supervisión que se adjunta al presente convenio como "Anexo N° 4" y podrán realizarse con o sin la presencia de personal de Consejo si así lo requiere el supervisor. Para tales efectos SENAMA dará aviso por correo electrónico a la contraparte técnica de CONAPRAN, de las vistas que realizará a los establecimientos.

Las supervisiones también podrán realizarse a través de reuniones mensuales y otras acciones de supervisión que estime necesarias, de las que se levantará actas suscritas por las partes.

La contraparte técnica de SENAMA para estos efectos, estará radicada en el Jefe/a de la División de Planificación y Desarrollo, o quien éste designe. El correo electrónico de contacto es [flavaanino@senama.gub.uy](mailto:flavaanino@senama.gub.uy) (con copia [amartin@senama.gub.uy](mailto:amartin@senama.gub.uy)).

La contraparte técnica de CONAPRAN, para estos efectos estará radicada en la Directora Ejecutiva de Conapran, o quien éste designe. El correo electrónico de contacto será [spairra@conapran.gub.uy](mailto:spairra@conapran.gub.uy).





**SÉPTIMO:** CONAPRAN entregará un informe financiero, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, sobre el movimiento detallado de ingresos y egresos de recursos del mes informado y adjuntará los originales de los documentos que avalen los pagos efectuados en dicho mes y de las acciones comprometidas en el convenio.

A su vez, CONAPRÁN se obliga a entregar un informe técnico de actividades, el que deberá ser presentado mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa. La guía para la elaboración del informe se encuentra contenido en el Anexo N°5 denominado "Guía para la Elaboración de Informes Técnicos de Actividades".

Estos informes, técnicos y financieros deberán ser aprobados u observados por SENAMA dentro de los 7 días hábiles siguientes a su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por CONAPRÁN en el término de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. SENAMA se pronunciará dentro de los 7 días hábiles siguientes si aprueba o rechaza las aclaraciones o correcciones. Si las observaciones del informe financiero no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

El informe correspondiente a la cuota del mes de diciembre se entregará, aprobará u observará conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior. Tratándose de observaciones formuladas, y no reparadas a la rendición de esta última cuota, CONAPRÁN deberá reintegrar los recursos observados, no utilizados o no rendidos, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la recepción de la comunicación respectiva, en caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo indicado, SENAMA queda expresamente facultado para hacer efectiva la póliza de seguros de ejecución inmediata, señalada en la cláusula primera del presente convenio.

Se deja constancia que los informes financieros y técnicos a que alude esta cláusula, se refieren solo a los recursos que se transfieren a CONAPRAN en virtud del presente Convenio.

**OCTAVO:** La aprobación de los informes técnicos señalados en la cláusula anterior, será requisito previo para que SENAMA gire los recursos mensuales señalados en la cláusula primera, exceptuada la cuota del mes de diciembre que deberá ser informada en los términos estipulados en la cláusula primera y séptima. Dichas cuotas serán entregadas por SENAMA mediante cheque girado a nombre de dicha institución, contra el respectivo comprobante de recepción debidamente firmado por CONAPRÁN, dentro de los 3 días corridos de cada mes o mediante transferencia electrónica a la institución, en ese mismo plazo.

**NOVENO:** Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio de común acuerdo.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Consejo, según calificación fundada de SENAMA.
- b) En caso que SENAMA realizare observaciones a los informes técnicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima y éstas no fueren aclaradas ni corregidas por CONAPRÁN, en los plazos indicados.
- c) Por dos informes seguidos de supervisión realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas, y cuyas observaciones no fueren aclaradas y/o corregidas por CONAPRÁN, previa recepción conforme de las mismas por parte de SENAMA, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del informe respectivo por parte de CONAPRAN.
- d) Por disolución, quiebra o notoria insolvencia del Consejo.



- e) En caso de tres sentencias ejecutoriadas, en el período de vigencia del presente convenio, en las que se condene a algún trabajador/a de CONAPRAN, de maltrato a adultos mayores atendidos por el Consejo.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Consejo deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Consejo, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsual respecto del personal contratado por el Consejo para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni de dependiente del Estado, por lo que, consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: El Consejo deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros, y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de todas las obligaciones acordadas en el presente acuerdo de voluntades, lo que no podrá exceder del 28 de febrero de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el Consejo, éste comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 1º de enero de 2013, por lo que se reconocerán los gastos relacionados con la ejecución del presente convenio a partir de esa fecha. Asimismo, déjase expresamente establecido que el SENAMA sólo transferirá al Consejo los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del Convenio se encuentre totalmente tramitada, pagándose las cuotas devengadas hasta esa fecha.

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece doña Marcela Adriana Rojas Bustos, por el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad CONAPRAN, consta de su calidad de Presidenta Nacional de la Corporación, elegida por el Directorio en sesión efectuada el 10 de Diciembre de 2012 y las facultades que también le fueron conferidas por el Directorio en dicha oportunidad, cuya acta fue reducida a Escritura Pública de 31 de Diciembre de 2012, ante el Notario Público de Santiago, doña María Angelica Zagal Cisternas.

La representación con la que comparece doña Rosa Kornfeld Matte, por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 075, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 15 de junio de 2010.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del Consejo y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS

PRESIDENTA NACIONAL - CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

ROSA KORNFELD MATTE

DIRECTORA NACIONAL - SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR





## ANEXO 1

El Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, en adelante el Consejo, realizará las actividades durante el año 2013 a través de los criterios de selección que se establecen a continuación:

**PRIMERO:** el Consejo continuará especializándose en el desarrollo de un modelo de atención de personas mayores residentes en establecimientos de larga estada, para lo cual focalizará el ingreso de personas mayores a los establecimientos, según los siguientes criterios definidos ante la Dirección de Presupuestos, en adelante "DIPRES".

Nivel socioeconómico:

Un 95% de los ingresos corresponderán a personas mayores en situación de pobreza, hasta el III quintil de ingresos igual o menor a \$178.140, según CASEN 2011.

Funcionalidad:

Un 10% de los ingresos corresponderán a personas mayores con dependencia leve.

Un 90% de los ingresos corresponderán a personas mayores con dependencia moderada o severa.

La medición de funcionalidad se establecerá según evaluaciones de los índices de Barthel y Pfeiffer.

Situación de Maltrato:

Un 10% de los ingresos que correspondan a personas en situación de vulnerabilidad, se destinarán como cupos de emergencia ante situaciones de maltrato definidas y derivadas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Vulnerabilidad social:

Conapran ingresará el 100% de los casos derivados por el SIAC, Sistema Integral de Atención Ciudadana, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, acordados según cupos existentes en el Consejo.

**SEGUNDO:** Para el año 2013, el Consejo aumentará los ingresos de personas mayores a lo menos en 55 nuevas vacantes de cupos residenciales, de las que SENAMA podrá disponer, en los Establecimientos de Larga Estada pertenecientes al Consejo, ubicados en:

- 1.- IQUIQUE; Hogar Águilas Blancas; Dirección: Manuel Plaza, Esq. Sagasca s/n. Iquique
- 2.- TAL TAL; Hogar Sagrado Corazón; Dirección: República #1131, Taltal
- 3.- ILLAPEL; Hogar Vista Hermosa; Dirección: Teniente Luis Cruz Martínez s/n. Illapel
- 4.- SANTIAGO; Hogar Nuestra Señora de los Ángeles; Dirección: Tomás Moro #200, Las Condes, Santiago.
- 5.- SANTIAGO; Hogar Miguel Frank Vega, Dirección: Puerto Rico #8135, Lo Prado, Santiago.
- 6.- SANTIAGO; Hogar La Reina; Dirección: Caliboro #9037, La Reina, Santiago.
- 7.- SANTIAGO; Hogar Ernesto Pinto Lagarrigue; Dirección: Tupungato #5767, Conchalí, Santiago.
- 8.- SANTIAGO; Hogar El Bosque; Dirección: Padre Hurtado #11460, El Bosque, Santiago.
- 9.- RANCAGUA; Hogar San Lorenzo; Dirección: Longitudinal Sur #0111, Rancagua.
- 10.- SAN JAVIER; Hogar Carolina Salgado; Dirección: Av. Balmaceda s/n, San Javier.
- 11.- HUALPEN; Hogar San José Obrero; Dirección: La Reconquista #8340, Hualpen.  
Teléfono/Fax: (41) - 41 16 72
- 12.- VALDIVIA; Hogar San Antonio; Dirección: René Schneider #3350, Valdivia.
- 13.- PUERTO NATALES; Hogar Nuevo Atardecer; Dirección: Yungay #468, Puerto Natales.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior CONAPRAN deberá presentar, a junio del 2013, el detalle de las acciones realizadas para implementar el plan de conversión propuesto durante el segundo semestre del 2012, y un plan de mejoras del mismo, obligaciones que serán cumplidas con los recursos transferidos en el marco del presente convenio.



Además de lo anterior, para el año 2013 se compromete a disponer, para los casos derivados de SENAMA, del 100% de las nuevas plazas que se generen en los hogares de la Reina y El Rosque.

**TERCERO.** De acuerdo a: "Modelo de Calidad de Atención Usuaría" definido por SENAMA, el Consejo deberá informar, en los informes técnicos, de los avances en la implementación del modelo de calidad de atención usuaria en todos sus Establecimientos de Larga Estadía, recomendaciones que regulan los siguientes aspectos:

- 1.- Orientaciones para el Ingreso y Acogida.
  - a) Recepción en el Hogar.
  - b) Evaluación integral.
  - c) Permanencia en la residencia colectiva
  - d) Formulación e implementación del Plan de Atención Individual
  - e) Atención y cuidados básicos
  - f) Alimentación e hidratación
  - g) Atención Sanitaria y Rehabilitación
  - h) Atención Psicosocial e Integración Social y comunitaria.

2.- Egreso de una Residencia Colectiva para Personas Mayores

3.- Administración y servicios generales.

4 - Implementación y evaluación de los siguientes protocolos en todos los hogares del país:

Protocolos administrativos:

- Protocolo de ingreso y acogida
- Protocolo de salidas de los residentes y acompañamiento a los servicios de salud.
- Protocolo de derivación a los servicios de salud ante urgencias médicas
- Protocolo de actuación ante un fallecimiento.
- Protocolo de actuación ante fugas o desabastecimiento de residentes
- Protocolo de egreso.
- Protocolo sobre pago y cobro de pensiones.
- Protocolo sobre rutinas diarias (actividades diarias, horarios de descargo, de alimentación do actividades etc.)
- Protocolos de evaluación de protocolos.

Protocolos Sanitarios

- Protocolo de higiene diaria, baños e higiene bucal
- Protocolo de detección, prevención e intervención de síndromes geriátricos y enfermedades frecuentes (úlceras por presión e integridad de la piel, estreñimiento, incontinencia de esfínteres, alimentación asistida, deshidratación, inmovilismo y caídas, etc.).
- Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias (caídas, intoxicaciones, quemaduras, heridas, hemorragias, paro cardiorrespiratorio, etc.)
- Protocolo de aseo terminal.
- Protocolo para la prevención y control de enfermedades zoonóticas o vectoriales (escabiosis y pediculosis)
- Protocolo para el uso y cambio de absorbentes y/o pañales.
- Protocolo de eliminación de residuos sanitarios (desechos tóxicos y contaminantes), de acuerdo a normativa vigente y al tratamiento del tema en los aspectos administrativos.
- Protocolo reposición y cambio de ropa blanca.
- Protocolo de higiene en cocina y baños.
- Protocolo de ingesta de alimentos



#### Protocolos de seguridad:

- Protocolo de actuación ante emergencias de la naturaleza, sean estos sismos, tsunamis, terremotos, etc.)

Cada protocolo debe contener la distinción para la atención de personas mayores según niveles de dependencia.

**CUARTO:** El Consejo se compromete a evaluar el "Modelo de Calidad de Atención Usuario", señalado en la cláusula anterior. Es decir, a mayo del 2013 entregará una evaluación de la implementación en los hogares de la Región Metropolitana y en el octavo mes el informe del resto de los hogares del país y cada vez que se inicie la operación de un hogar nuevo implementará las recomendaciones señaladas en la cláusula tercera, independientemente de la región que sea, en el marco de este Convenio.

Cada informe deberá dar cuenta del grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos señalados en la cláusula tercera anterior.

**QUINTO:** El Consejo informará dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, sobre los avances en las actividades comprometidas, salvo el informe correspondiente al mes de diciembre de 2013 el que será entregado dentro los primeros 15 días hábiles de mes de enero de 2014.

Estos informes deberán ser aprobados u observados por SENAMA dentro de los 7 días hábiles siguientes a su recepción. Si se formularen observaciones, estas deberán ser aclaradas y/o corregidas por CONAPRAN en el término de 5 días hábiles, a contar de la comunicación respectiva. SENAMA se pronunciará dentro de 7 días hábiles siguientes si anueba o rechaza las aclaraciones o correcciones.

**SEXTO:** El Consejo implementará un programa de capacitación del personal contratado para la ejecución del presente convenio, orientado a mejorar la atención a las personas mayores en todos sus establecimientos del país, propuesta que deberá ser presentada a Senama. A su vez SENAMA podrá facilitar recursos humanos para apoyar la realización de actividades de capacitación, de acuerdo a un plan de capacitación acordado previamente.

**SÉPTIMO:** El Consejo participará activamente en las Mesas de Trabajo que SENAMA invite a participar sobre cuidados de largo plazo y otros relacionados, que implemente durante el año 2013.

**OCTAVO:** SENAMA prestará asesoría técnica y apoyará la gestión del Consejo a través de profesionales que designe para tal efecto los que serán comunicados por escrito al Consejo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente instrumento, los que actuarán como contraparte técnica de SENAMA.

Además de lo anterior ambas instituciones nombrarán un profesional encargado de la gestión de ingresos de los casos presentados por SENAMA; quienes actuarán como evaluadores para el ingreso de los postulantes siendo en el caso de SENAMA un profesional de la Unidad SIAC. Sistema Integral de Atención Ciudadana y por parte de CONAPRAN, quien asigne para estos efectos, los que deberán realizar coordinaciones semanales para el análisis de los casos, información de los cupos disponibles por hogares e ingresos.

Ambos profesionales participarán en las mesas de trabajo que SENAMA implemente en el marco de la asistencia técnica, las que quedarán registradas mediante actas de reuniones.





NOVENO: La Unidad de Comunicaciones de SENAMA, de acuerdo a sus disponibilidades, apoyará la difusión de actividades de El Consejo en medios de comunicación nacional y regional.

DECIMO. SENAMA facilitará la coordinación y puesta en marcha de acciones entre El Consejo y diversos servicios públicos que realicen programas en beneficio del adulto mayor, para colaborar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores residentes en los establecimientos de larga estadía de El Consejo.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que las acciones se refieren a los recursos materia del convenio de transferencia suscrito entre SENAMA y CONAFRAN da fecha 02 de enero de 2013.

FIRMIAN:

MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS

PRESIDENTA NACIONAL - CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

ROSA KORNFELD MATTE

DIRECTORA NACIONAL - SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ANEXO II

PROGRAMACION FINANCIERA AÑO 2013		Monto \$
<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		545.000.000
Remuneraciones	645.000.000	
<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		369.787.000
Alimentos	21.000.000	
Útiles de aseo y oficina	27.000.000	
Agua	40.000.000	
Electricidad	25.000.000	
Gas	56.000.000	
Parafina	8.000.000	
Medicamentos Parales e Insumos Médicos	67.000.000	
Ropa de cama y vestuario	3.000.000	
Reparaciones de Infraestructura y Equipos	10.787.000	
Servicio de Lavandería	13.000.000	
<b>TOTAL</b>		<b>1.214.787.000</b>

Se deja constancia que las acciones se refieren a los recursos materia del convenio de transferencia suscrita entre SENAMA y CONAPRAN de fecha 02 de enero de 2013.

FIRMAN:

MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS  
PRESIDENTA NACIONAL - CONSEJO NACIONAL DEL PROTECCIÓN A LA  
ANCIANIDAD

SERGIO PARRA BUSTAMANTE  
DIRECTOR EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DEL PROTECCIÓN A LA  
ANCIANIDAD



ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE EVALUACION AÑO 2013

ANEXO N° 3



Area	Programa	Actividades	Indicadores de Desempeño (Formula)	Forma de Calculo	Meta	Resultado	Medios de Verificación
S A L U D	Médico	Atención Médica Interna (ELEAM con el recurso profesional de CONAPRAN)	N° de evaluaciones realizadas en Hogares/ N° de Adultos Mayores Residentes *100		50%		Informe Mensual Ficha Clínica de cada Residente
		Atención Médica externa (Red de Salud local)	N° de evaluaciones medicas realizadas en forma externa/ N° de Adultos Mayores Residentes *100		60%		Informe Mensual Cuaderno Foliado en ELEAM
	Enfermería	Evaluación Funcional (Test Barthel - Test Pfeiffer)	N° de evaluaciones realizadas en hogares/ N° de adultos mayores residentes hogares* 100		100%		Informe Trimestral Test aplicado
	Nutricion	Evaluación Nutricional	N° de evaluaciones realizadas en Hogares/ N° adultos mayores residentes *100		100%		Informe Trimestral Test aplicado
	Kinesiología	Atención Kinésica	N° de atenciones realizadas en Hogares/ N° adultos mayores residentes en el mes *100		53%		Informe Mensual Ficha Clínica
R E A B I L	Actividades Estimulación	Taller de Karaoke Música y Canto	N° de adultos mayores participantes en el mes / N° adultos mayores residentes en el mes en hogares *100		50%		Informe Mensual Cuaderno Sesiones
		Taller de Autocuidado e higiene personal	N° de adultos mayores participantes en el mes / N° adultos mayores residentes en el mes en hogares *100		90%		Informe Mensual Cuaderno Sesiones
	Global Psicofísicas	Taller de Memoria	N° de adultos mayores participantes en el mes / N° adultos mayores residentes en el mes		50%		Informe Mensual



T A C I O N	Cognitivas		en hogares *100				Cuaderno Sesiones
	Motoras	Taller de Juegos de Salón	Nº de adultos mayores participantes en el mes / Nº adultos mayores residentes en el mes en hogares *100		45%		Informe Mensual Cuaderno Sesiones
		Clases de Gimnasia y Deglución	Nº de adultos mayores participantes en el mes / Nº adultos mayores residentes en el mes en hogares *100		70%		Informe Mensual Cuaderno Sesiones
S O C I A L	Ingreso	Valoración Social	Nº de Adultos Mayores ingresados en el mes a hogares/ Nº de Valoraciones Sociales realizadas en el mes a residentes ingresados *100		100%		Informe Mensual Ficha Social
	Inducción de Ingreso	Atención Individual al Residente y Familia	Nº de Adultos Mayores ingresados en el mes a hogares/ Nº de Inducciones realizadas en el mes *100		100%		Informe Mensual Carpeta Social
	Ayuda a la Familia	Asistencia Familiar	Nº de jornadas realizadas en el mes / Nº de jornadas planificadas en el mes *100		90%		Informe Bimestral Cuaderno Sesiones
	Trabajo con Residentes	Consejo de Residentes	Nº de reuniones realizadas en el Mes / Nº de reuniones planificadas en el mes en hogares *100		80%		Informe Bimestral Cuaderno Sesiones

Se deja constancia que las acciones se refieren a los recursos materia del convenio de transferencia suscrito entre SENAMA y CONAPRAN de fecha 02 de enero de 2013.

FIRMAN:

MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS  
PRESIDENTA NACIONAL - CONSEJO NACIONAL DEL PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

SERGIO PARRA BUSTAMANTE  
DIRECTOR EJECUTIVO – CONSEJO NACIONAL DEL PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD









Administración	Solicitudes, personal, recursos etc	<p>Requerir cuenta autorización familia sigite.</p> <p>Cuenta con seguimiento, como cuenta con todo el personal requerido para el cumplimiento de la actividad, con apoyo por el NAMA</p> <p>Campo personal, individual, de sus integrantes</p> <p>Sistema de registro de asistencia</p> <p>Mantenimiento de los datos al día</p> <p>Diagnóstico de la calidad de la asistencia y de la asistencia brindada</p> <p>El trabajo de las comisiones en materia de cuentas por concepto de responsabilidades</p> <p>Trabajo de administración y registro de los datos de asistencia y asistencia.</p> <p>El trabajo de registro de datos de asistencia</p> <p>La realización de cuentas con el fin de la autorización de información</p> <p>Cuentas con servicios ofrecidos en función de las necesidades de los comités, de gestión y emergencia.</p> <p>Cuenta con visitas de comunicación de las actividades, en la medida de las posibilidades.</p> <p>Cuenta con el registro de las actividades.</p> <p>Cuenta con el registro de los datos de las actividades.</p>		
----------------	-------------------------------------	---	--	--

Servicios	Plan de Maestría y administración de servicios	Cuenta con plan de capacitación y entrenamiento en el manejo de quejas y otros asuntos. Cuenta con programa de Transición al
		consejo.
		Estrategia de trabajo
		Módulo de capacitación
		Red humana de trabajo
		Estrategia de atención
		Servicio al cliente con manejo telefónico
		Zona Buzos y pas
		Estrategia de trabajo
		Zona verdes
		Zona azul
		Diseño de registro de subvenciones y acciones de atención preventiva y a demanda
		Diseño de registro de stock de insumos médicos e implementación
		Mantenimiento al equipo personal

Se deja constancia que las acciones se refieren a los recursos materia del convenio de transferencia suscrita entre SENAMA y CONAPRAN de fecha 02 de enero de 2013.

FIRMAN:  
MARCELA ADRIANA RUIZ BUSTOS

PRESIDENTA NACIONAL - CONSEJO NACIONAL DEL PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

SERGIO PARRA BUSTAMANTE

DIRECTOR EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DEL PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD



## ANEXO 5 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

- 1 - Cumplimiento Indicador Nivel Socioeconómico:  
Dar cuenta del cumplimiento de los porcentajes comprometidos en el indicador dejando claramente establecido, el N° de personas mayores que ingresan cumpliendo el criterio, y el N° total de ingresos al periodo.  
Se solicita que esta información sea desagregada por sexo, y se adjunte el listado de ingresos del periodo.
- 2 - Cumplimiento Indicador de Funcionalidad:  
Dar cuenta del cumplimiento de los porcentajes comprometidos en el indicador, dejando claramente establecido, el N° de personas mayores que ingresan cumpliendo el criterio, y el N° total de ingresos al periodo.  
Se solicita que esta información sea desagregada por sexo, y se adjunte el listado de ingresos del periodo con su nivel de funcionalidad correspondiente.
- 3.- Situaciones de Maltrato:  
Dar cuenta del cumplimiento de los porcentajes comprometidos en el indicador, dejando claramente establecido, el N° de personas mayores que ingresan por situación de maltrato, y el N° total de ingresos al periodo.  
Se solicita que esta información sea desagregada por sexo, y se adjunte el listado de ingresos del periodo por situaciones de maltrato.
- 4.- Derivaciones de SENAMA:  
Dar cuenta de los ingresos realizados derivados por SIAC SENAMA, y la relación de éstos ingresos con el cupo mínimo establecido para el periodo. Se pide entregar estos datos desagregados por sexo, funcionalidad y nivel socioeconómicos.  
Asimismo se solicita que se explique la situación de casos especiales o en evaluación y fecha probable de ingreso.
- 5.- Plan De Conversión:  
De acuerdo a lo establecido en el convenio, informar en el mes que corresponda, el avance sobre el compromiso del Plan de Conversión.
- 6 - Cumplimiento "Modelo de Calidad de Atención Usuaría":  
Informar por cada uno de los ELEM, el avance del cumplimiento de todos los aspectos definidos en el documento Modelo de Calidad. Se solicita realizar un análisis del nivel de avance, adjuntar verificadores cuando corresponda y detallar su implementación por cada ELEM.
  - 1.- Orientaciones para el Ingreso y Acogida.
    - a) Recepción en el Hogar.
    - b) Evaluación integral.
    - c) Permanencia en la residencia colectiva
    - d) Formulación e implementación del Plan de Atención Individual
    - e) Atención y cuidados básicos
    - f) Alimentación e hidratación.
    - g) Atención Sanitaria y Rehabilitación
    - h) Atención Psicosocial e Integración Social y comunitaria.
  - 2.- Egreso de una Residencia Colectiva para Personas Mayores
  - 3.- Administración y servicios generales
  - 4.- Implementación y evaluación de los siguientes protocolos en todos los hogares del país:  
Protocolos administrativos:
    - Protocolo de ingreso y acogida
    - Protocolo de salidas de los residentes y acompañamiento a los servicios de salud



- Protocolo de derivación a los servicios de salud ante urgencias médicas.
- Protocolo de actuación ante un fallecimiento.
- Protocolo de actuación ante fugas o desaparición de residentes.
- Protocolo de egreso.
- Protocolo sobre pago y cobro de pensiones.
- Protocolo sobre rutinas diarias (actividades cianias, horarios de descanso, de alimentación de actividades etc.)
- Protocolos de evaluación de protocolos.

#### Protocolos Sanitarios:

- Protocolo de higiene diaria, baños e higiene bucal.
- Protocolo de detección, prevención e intervención de síndromes geriátricos y enfermedades frecuentes (úlceras por presión e integridad de la piel, estreñimiento, incontinencia de esfínteres, alimentación asistida, deshidratación inmovilismo y caídas, etc.)
- Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias (caídas, intoxicaciones, quemaduras, heridas, hemorragias, paro cardio-respiratorio, etc.)
- Protocolo de aseo terminal.
- Protocolo para la prevención y control de enfermedades zoonóticas o vectoriales (escabiosis y pediculosis)
- Protocolo para el uso y cambio de absorbentes y/o pañales.
- Protocolo de eliminación de residuos sanitarios (desechos tóxicos y contaminantes), de acuerdo a normativa vigente y al tratamiento del tema en los aspectos administrativos.
- Protocolo reposición y cambio de ropa blanca.
- Protocolo de higiene en cocina y baños
- Protocolo de ingesta de alimentos.

#### Protocolos de seguridad:

- Protocolo de actuación ante emergencias de la naturaleza sean estos sismos, tsunami, terremotos, etc.)

#### 7.- Programa de Capacitación.

Describir las acciones programadas de capacitación para el período, detallando fecha y asistentes.

Se deja constancia que las acciones se refieren a los recursos materia del convenio de transferencia suscrito entre SENAIMA y CONAPRAN de fecha 02 de enero de 2013



**ARTICULO 2º:** El gasto que irrogará la ejecución del convenio, que se aprueba mediante la presente resolución ascenderá a la suma de \$ 1.014.787.000.- que se imputará al ítem 21 08 01 24 01 597, del presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al año 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE;

  


**MURIEL ABAD ANDRADES**  
Directora Nacional (S)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

